



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1°) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de ANDRES VELASCO MORA contra MAURICIO PARADA MOLANO y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00327-00**¹.

No hay lugar a tener por surtida la diligencia de notificación del artículo 291 del C.G. del P., frente al proveído del 25 de febrero de los corrientes a la parte demandada por razón que no se estipuló la fecha de la providencia a notificar, de manera que deberá nuevamente remitir tales comunicaciones a cada demandado cumpliendo las exigencias de ley. Lo anterior sin perjuicio de adelantar la notificación electrónica de que trata el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 71 **hoy 2** de julio de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4249b70e273625030ce62ac573fb348ac83b2b51c963acde6e18af6040c6a1**
Documento generado en 28/06/2021 09:05:37 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.